

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

Recibido

DECRETO N°:

3639

CAÑETE,

25 OCT 2011

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 25 de Octubre del año 2011 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

DECRETO:

Apruébase la ordenanza de Derechos Municipales a aplicar en el año 2012, que establece lo que sigue:

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0.75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.25% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro Corvi.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc. 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.- Andamios y cierros para construcción ml. 0.005 UTM diario. por metro lineal.
- 11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)
b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días)
c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)
- 12.- Mantenión de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.
- 13.- Extracción de ripio, arena u otros materiales de bienes nacionales de uso público: 2% de UTM por m3.
- 14.- Extracción de ripio, arena u otros materiales en pozos lastreos: 5% del avalúo fiscal del predio. (anual)
- 15.- Se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos N° 131 y 132 del D.S N° 458 de 1976 del MINVU.
- 16.- Derechos de construcción de sepulcros familiares: 1 UTM.
- 17.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM
- 18.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos: 5 UTM
- 19.- Venta de planos: 0.2 UTM.
- 20.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanahue: 0.14 UTM
- 21.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM
- 22.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM
- 23.- Inscripción de contratistas de obras mayores: 0.8 UTM
- 24.- Inscripción de contratistas obras menores: 0.42 UTM
- 25.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.
- 26.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2 : 1 UTM anual.

- 27.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda; sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.
- 28.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).
- 29.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.5 UTM anual.
- 30.- Comercio que ejercita por sistema mecanizado, si se trata de establecimientos adheridos a bien nacional de uso público, semestral por equipo: 0.14 UTM.
- 31.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

1.- Retroexcavadora	: \$ 18.530.- por hora a particulares.
2.- Motoniveladora	: \$ 19.730.- por hora a particulares.
3.- Rodillo compactador	: \$ 17.330.- por hora a particulares.
4.- Betonera	: \$ 7.950.- por día a particulares.
5.- Cortadora de pavimento	: \$ 5.100.- por ml a particulares
6.- Placa compactadora	: \$ 12.950.- por día a particulares.
7.- Motobomba	: \$ 12.950.- por día a particulares.

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

- 32.- Multa por acampar en zona prohibida de 1 a 3 UTM
- 33.- Multa por depositar basura en lugares no autorizados de 1 a 5 UTM

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

01.- Permiso especial trasiado vehiculo Art. 14 D.L. 3.063	(diario)	0.10 UTM.
02.- Duplicado de permiso de circulación		0.05 UTM
03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre		0.20 UTM
04.- Duplicado de certificado de empadronamiento		0.05 UTM.
05.- Certificado transformación o cambio de nombre		0.10 UTM.
06.- Duplicado placa patente carro arrastre		0.20 UTM.
07.- Examen visual de vehículos motorizados		0.10 UTM.
08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural		0.20 UTM.
09.- Empadronamiento carretones y carretas		0.10 UTM.
10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas		0.10 UTM.
11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario) :	Grande	\$ 2.620.-
	Mediana	\$ 1.300.-
	Pequeña	\$ 320.-
12.- Estacionamiento reservado via pública de buses y taxibuses (mensual)		1 UTM.
13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehiculo)		0.60 UTM.
14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual por vehiculo)		0.50 UTM.
15.- Estacionamiento reservado camionetas fletadas (mensual)		1 UTM.
16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario)		0.10 UTM.
	Remolques (diario)	0.10 UTM.
17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario)		0.10 UTM.
18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario)		0.05 UTM.
19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario)		0.025 UTM.
20.- Sello Autoadhesivo vehiculo catalítico		0.05 UTM.
21.- Control de licencia A-1, A-2 (separadas)		0.50 UTM.
22.- Control de licencia A-1 y A-2 (juntas)		0.70 UTM.
23.- Control cada seis años de licencia clase B, C y D.		0.60 UTM.
	Quando el control sea por más de una licencia el derecho será de:	0.75 UTM.
24.- Control de Domicilio licencia Ley N° 18.290./ Ley 19.495		0.40 UTM.
25.- Duplicado de licencia cualquier clase		0.50 UTM.
26.- Primera licencia de conducir B, C, D y F		0.70 UTM.
	Más de una clase de licencia de conducir el valor será de:	0.75 UTM.
27.- Licencia de conducir Clase E.		0.10 UTM.

- 28.- Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual) 0.50 UTM.
 29.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas) 0.50 UTM.
 30.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de 0.70 UTM una clase juntas.
 31.- Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir:
- | | |
|---------------------------|------------|
| Clases A1, A2, A3, A4, A5 | \$ 2.100.- |
| Clases B y C | \$ 3.300.- |
- 32.- Certificado de Antecedentes y Hoja de Vida de Conductor \$ 1.050.-
- 33.- Uso de Paraderos de Buses a Locomoción Colectiva que pasa por Cañete. (Semestral) 1 UTM.
 34.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc. 0.10 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- 01.- Guías libre tránsito para transporte de animales, c/u (no reajutable) \$ 420.-
- 02.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:
- | | |
|---|----------|
| a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos (anual) | 1.5 UTM. |
|---|----------|
- Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)
- | | |
|--|-------------|
| b) Letreros, carteles o avisos luminosos (anual) | 0.20 UTM. |
| c) Lienzos publicitarios (diario) | \$ 3.870.- |
| d) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (diario) | \$ 3.870.- |
| e) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (diario) | \$ 6.370.- |
| f) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (diario) con alta voz. | \$ 5.100.- |
| g) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (diario) con alta voz. | \$ 9.100.- |
| h) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial (sin costo) | |
| i) Pendones, letreros portátiles en la vía pública (mensual) | \$ 20.660.- |
| (Diario) | \$ 3.100.- |
| J) Vehículos vendedores, ya sea camioneta o camiones con alta voz que sean de fuera de la comuna. (diario) | \$ 17.050.- |

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo. Tratándose de vehículos de comerciantes de otras comunas el monto del cobro de estos derechos se aumentarán en un 100%.

- h) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario) 0.05 UTM.
 Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.
 i) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal, (semanal) \$ 2.620.-
 Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco. (mensual) \$ 10.220.-
 (anual) \$ 77.299.-
 j) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa) 1 UTM diaria.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.

- 03.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas. 0.7 UTM.

04.- Ramadas, bailes exceptuando fiestas patrias	1.0 UTM.
05.- Bingos, platos únicos, show artísticos, desfiles de moda (diario)	0.7 UTM.
06.- Funcionamiento de circos (diario)	0.5 UTM.
07.- Funcionamiento de juegos electrónicos y mecánicos (diario)	0.15 UTM.
08.- Remates	0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

a) Ambulantes: - Fruta y Otros	(diario)	\$ 1.050.-
- Verduras	(diario)	\$ 630.-
	(Mensual)	\$ 14.370.-

b) Estacionado en la vía pública, sólo calles autorizadas paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts.

2 mt. (diario)	\$1.050.-	\$15.800 mensual
----------------	-----------	------------------

Calles autorizadas para vendedores estacionados en la vía pública:

Esmeralda entre Saavedra y Séptimo de Línea (Sólo por lado Norte)
 Séptimo de Línea entre calle Riquelme y Prat por ambos lados
 Séptimo de Línea entre Prat y Condell sólo lado poniente y.
 Condell Interior.

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.050.- En calle Prat por sólo día viernes entre calles Séptimo de Línea y Saavedra.
 De Lunes a Jueves \$ 1.050.- En calle Condell interior.

c) Para vendedores de otras localidades:

1.- vendedores ambulantes (Diario) 1 UTM

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia 0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).

11.- Por la exhibición de mercaderías fuera del local comercial se deberá cancelar diario \$ 1.580.- por metro lineal con un máximo de dos metros de largo por uno de ancho. (Mensual) \$ 20.660.-

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

12.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

a) Automóvil	(diario)	1 UTM.
b) Equipos computacionales	(diario)	1 UTM.
c) Electrodomésticos	(diario)	1 UTM.
d) Ropa	(diario)	1 UTM.
e) Otros	(diario)	1 UTM.

13.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM.

14.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM.

15.- Nichos: Para adultos 7 UTM.

Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

16.- Arriendo de nichos (mensual) 0.15 UTM.

17.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos (por m2) 4 UTM.

18.- Derechos de inhumación adulto 0.25 UTM.

19.- Derechos de inhumación p�rvido	0.15 UTM.
20.- Derecho de exhumaci3n	0.35 UTM.
21.- Derecho de inhumaci3n de adulto o p�rvido *con informe de asistencia Social exento de pago.	
22.- Autorizaci3n para trabajo de maestro alba�il en cementerio (mensual)	\$ 20.474.-
(Diario)	\$ 1.750.-
23.- Derechos por concesi3n de ba�os del cementerio (mensual)	0.25 UTM.
24.- Formulario de declaraci3n de capital propio	\$ 310.-
25.- Certificados varios	\$ 320.-
26.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) nacionales de uso p�blico o municipal	\$ 19.330.-
27.- Fot3grafos en plazas y sitios p�blicos (diario)	\$ 450.-
28.- Lustrabotas en la via p�blica (diario)	\$ 450.-
29.- Carros de venta de man� (diario)	\$ 450.-
Vendedores de man� de otras comunas (diario)	\$ 3.980.-
30.- Venta de helados en recintos p�blicos y/o (diario) municipales (en eventos)	\$ 1.130.-
31.- Valor a cobrar por uso de sal3n de actos por d�a y por noche. (Hora)	\$ 5.100.-
32.- Gimnasio Municipal (hora)	\$ 5.100.-
33.- Complejo deportivo la granja - Cancha de F�tbol (hora)	\$ 5.100.-
34.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo. Patente temporal de 1 UTM, m�s derechos de aseo.	

Las organizaciones sociales podr n solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores.

35.- Se cobrar  las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalaci3n solo por d a

- Ingreso por persona	\$ 1.550.-
- Ni�os menores de 10 a�os	Exentos
- Adultos mayores de 65 a�os	Exentos

B.- Al ingreso por uso de instalaci3n d a y noche

- Ingreso por persona	\$ 2.100.-
- Ni�os menores de 10 a�os	Exentos
- Adultos mayores a 65 a�os	Exentos

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por veh culos cancelar n los siguientes valores:

	<u>DIARIO</u>	<u>CAMPAMENTO</u>
- AUTOMOVILES	\$ 2.100.	\$ 3.100.
- CAMIONETAS	\$ 3.100.	\$ 4.130.

Descripci3n:

DIARIO: Cobro a veh culos que van s3lo por el d a

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a veh culos que ingresan para campamento.

Se proh be el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

36.- Derecho de uso de Auditorio Municipal (Instituciones Privadas) 0.5 UTM (Diario).

37.- Derechos por utilizaci3n de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

a - Compact Disc c/u	\$ 820.-
b - Compact Disc no regrabable c/u	\$ 520.-
c - Disquete c/u	\$ 520.-
d - Derecho utilización de impresora	\$ 62.- (por hoja)
e - Derecho utilización fotocopiadora	\$ 41.- (por hoja)
f - Utilización de Fax	\$ 520.- (por hoja)

ARTICULO 4º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

JJB/YACS/MB/MLM

Distribución:

- Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Adm. Municipal- Dirección de Control- Oficina de Inspección, Pagina Web.

Nº 3492